

2.01011 102/43 1

# Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

ORDEN PUBLICO

Año 1.939.-

Núm. 2.070.-

APELLIDOS

NOMBRE

VILLAR DEL COBO (Alcalde).-

APODO

.....

—————

FILIACION.....

REFERENCIA.....



ALCALDIA  
DE  
VILLAR DEL COBO  
(TERUEL)

EXMO. SR.

Número

81

Para dar cumplimiento a lo, ordenado, por V.E. tengo el honor de participarle que , durante el mes de la fecha se han expendido en este pueblo dos SALVOCONDUCTOS, cuya cantidad, he convenido dejarla para el mes proximo y junto con lo que se recaude por el mismo concepto enviarsela a V.E. No Obstante V.E. ordenará.

El motivo de expender tan pocos salvoconductos , es debido a que, como en to salvoconducto han de llevar una Fotografía, y se da el caso de ser un pueblo que la mayoría no la tienen, ,y se ven en la imposibilidad de poder viajar por ningún sitio. Agradecería de su digna rectitud me ordenase si podría autorizarles la salida de esta, sin el requisito de tener que presentar las Fotografías mencionadas, para expenderles el salvo

conducto de salida, ya que con ello estos humildes Agricultores y Jornaleros, quedarían altamente reconocidos de la bondad de V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Villar del Cobo a 30 de Junio de 1940.

El Alcalde,



*Martín Pérez*

EXCMO. SR. Gobernador Civil de la Provincia de

Teruel.

1990

30

Recibido su oficio nº 166, de fecha 17 del actual, por el que solicita autorización para celebrar en esa localidad una s'capeas, con motivo de las fiestas que anualmente los primeros días del mes próximo, debo manifestarle que las disposiciones vigentes prohíben la celebración de estos festejos, por cuyo motivo no puedo concederle la autorización que solicita.

Dios guarde a V. muchos años.  
Teruel, 23 de Junio de 1941.  
El Gobernador Civil

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

VILLAR DEL COBO.





ALCALDIA  
DE  
Villar del Cobo  
(Teruel)

3º Dirige ve los desgraciados  
Unos signos prohiben en  
celebración  
Nº 5064  
RECISTRO ENTRADA  
TERUEL 25 DE 6 DE 1941  
C 5

Excmo. Sr.

Núm. 166. Proximas las fiestas de esta localidad; ya que se celebran en los primeros dias del mes de Julio, dias uno, dos, tres y cuatro. Y siendo tradicional constumbre en esos dias, la adquisición de una novilla, para la distracción del personal. Peros siendo condición indispensable para esos extremos, la autorización de su Superior Autoridad, es el motivo de dirigirme por medio de la presente, para si lo estima oportuno, autorize a este Ayuntamiento a los fines indicados. De lo que quedaria este Ayuntamiento y vecindario sumamente agradecido.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Villar del Cobo a 17 de Junio de 1.941.

El Alcalde.

Juan Martinez



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel.

2032 2040  
Ar

Visto su oficio nº 64, de fecha 20 de Marzo ppdo., por el que me informa acerca de que el día de la Festividad de San José realizaron los trabajos de sementera varios vecinos de esa localidad; debo manifestar a V. que, teniendo dichas labores de sementera un carácter de urgencia, de conformidad con el Decreto de fecha 13 de Julio del año anterior, en lo que se refiere a las excepciones para la observancia del descanso dominical, el referido hecho denunciado no constituye infracción de las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel, 2 de Abril de 1941.

El Gobernador Civil,

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

VILLAR DEL COBO.





ALCALDIA

DE

VILLAR DEL COBO

(TERUEL)

*2º fue los labores de limpieza con  
impetu y no falta ni una  
hora*  
*[Firma]*  
Excmo. Sr.

Núm. *64*

Tengo el honor de comunicar a V.E. que Mayer, día 19 de los corrientes y Festival de San José; un gran número de vecinos marcharon a realizar sus trabajos de simencera; ya que dada la premura del tiempo en que nos encontramos urge llevar a cabo esta importante misión. (esto no obstante de haberse publicado un bando en el que se daba a conocer al vecindario la orden del descanso deminical) en la que se les advertía que en días de fiesta y Domingos no se podía salir al campo para realizar ninguna clase de trabajos, (a exepción de los de simencera y faenas de recolección como asi lo preceptúa el Decreto del Gobierno de fecha 13 de Julio de 1.940. (B.O. del Estado N°200) primeramente pensé en sancionar a todos los que ejecutaron trabajo; pero aun cuando fuere con una intención de desovediencia, no se puede imputar como tal, por estar los trabajos que prestaron relacionados con las exepciones que en dicho Decreto se manifiestan.

Por lo que, me dirijo a V.E. en evitación de las responsabilidades que sobre este particular pudieren recaer; y en caso de que se merezca hacer un castigo, espero si lo tiene a bien me lo indique para seguidamente proceder en consecuencia, y en lo sucesivo evitar estas irregularidades.

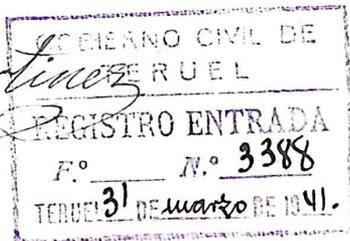
Dios guarde a V.E. muchos años.

Villar del Cobo a 20 de Marzo de 1941.

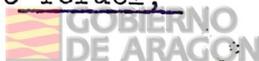
El Alcalde.



*Juan Martínez*



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel,



2070



7

Excmo. Sr.

Los abajo firmantes, naturales y vecinos de esta localidad todos provistos de las correspondientes cédulas personales del corrientes ejercicio, y ex combatientes. Ante V.E. tienen el honor de comparecer **E x p o n i e n d o :**

Que habiendo, podido observar la cántidad de animales dañinos que se encuentran en este término municipal, con lo cual se vé la perdida de animales domesticos que desaparecen a consecuencias de lo anteriormente expuesto. Y ambos con un fin de dar la mayor claridad a los animales anudidos (Zorras).

Suplican a V.E. si así lo estima conveniente se dignase concernos la oportuna livencia para proceder al exterminio de los mismos. Y autorizarnos un cupo de externina, para poder atender a estas necesidades.

Gracia que no dudamos merecer de la benevola rectitud de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años, para bien de la España entera ye el engrandecimiento de nuestro invicto Caudillo.

Villar del Cobo a 22 de Noviembre de 1940.

Los solicitantes,

*Antonio Martínez*

*León García*  
*Amalio Valero*

in-

forme.-

El Ayuntamiento que suscribe ha presenciado y examinado el contenido de la precedente instancia. Y lo cree necesario todo lo que en la misma se relaciona,, No obstante V.E. acordará lo pertinente y como se merezca.

Villar del Cobo a 25 de Noviembre de 1940.

El Ayuntamiento.



*Martin Perera*  
*Cirilo Gonzalez*

24799

39

Recibida en este Gobierno Civil su oficio nº 270, de fecha 25 del mes de noviembre por el que remite instancia suscrita por varios vecinos de esa localidad solicitando de este Centro autorización para adquirir veneno con el que exterminar a los animales de ñinos que pululan por ese término municipal; cúmplase participando a Vd. para que lo haga llegar a conocimiento de los recurrentes que es a la Alcaldía a la que compete administrar el referido veneno con las prevenciones convenientes y las consiguientes precauciones en evitación de daños a las personas animales domésticos, de acuerdo con los Inspectores Médico y Veterinario.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 3 de diciembre de 1.940.

EL GOBIERNO Civil,

P. P.

EL SECRETARIO,

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de VILLAR DEL COBO



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAR DEL COBO  
(TERUEL)

EXCMO. SR.

Num. 270

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. instancia presentada por los vecinos de esta localidad, que en la misma firman. Para si V.E. tiene a bien ordenar y conceder la licencia que solicita, ya que se trata de unos hechos ciertos.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Villar del Cobo a 25 de Noviembre de 1940.

El Alcalde, P.O.

*Augusto Portales*



*después que es la  
Alcaldía a la que compete  
administrarle con las previsiones  
convenientes para evitar daños  
a los ganados o animales, de acuerdo con los Ayuntamientos  
vecinos y como  
pueden ser*

EXCMO. Sr. Gobernador Civil, de la Provincia de Teruel.

16980

Consecuente a su escrito numero 81 de fecha 30 de Junio anterior, por el que me participa que por ese Ayuntamiento solamente se han expedido durante el indicado mes dos salvoconductos, y que el importe de los mismos sera remitido juntamente con los del corriente, participe que por tenerse que hacer las liquidaciones mensualmente por este Centro, no es posible dejarlos retrasados, y en los casos como el presente en que la cuantia recaudada no permita su envio por giro postal, lo efectuara remitiendo sellos de correos y la correspondiente liquidacion, la cual unicamente ha de dejar de enviarse en los casos de no haberse expedido ninguno de dichos documentos.-

Por lo que respecta a las fotografias que dice ha de unir a los salvoconductos he de manifestarle que no son necesarias nada mas que para los salvoconductos de libre circulacion y con validez de seis meses, pues por lo que respecta a los ordinarios, o sea los de un mes no son necesarias ni por este Centro se han dado instrucciones exigiendo dicho requisito.-

Dios guarde a V., muchos años.-

Teruel 4 de Julio de 1,940.-

EL GOBERNADOR CIVIL.-

Sr, Alcalde de

Villar del Coco.-



Ru' 2322

11

Consecuente a su escrito nº 36, de fecha 8 del actual, me complace en participarle que, todos los individuos procedentes de zona roja que hayan cometido asesinatos u otros hechos delictivos, dese denunciarlos al Comandante Puesto de la Guardia Civil a cuya demarcacion pertenezca esa localidad, a fin de que proceda a su detencion y con el estado que al efecto ha de instruir, los ponga a disposicion de la Autoridad Militar correspondiente.-

Dios guarde a V. muchos años.-

Ternel 12 de Abril de 1.939.-

AÑO DE LA VICTORIA.-

El Gobernador Civil.-

Sr. Alcalde de

VILLAR DEL COBO

Alcalde de  
Villar del Lobo  
nº 26



Zeugo el amor de comun  
arivol a N. S., ano ha dias  
se estan perfeccionando en este  
pueblo, todos los individuos  
que havia sidos en la Zona  
Roja; los cuales despues de el  
quios de ellos haver sido unos  
ladrones y asesinos, aun quie  
con furlarse de los personas  
de orden, lo que ponga en  
comocimiento de N. S. para  
que diga que medios ó cor  
tigos de bin de tomar a  
imponer a ellos  
Dios guarde a N. S.

*Responde*

Muchos años

Villor del Lobo 8 de abril 1929

EL año Triunfal

El Alcalde  
Vicente Martínez

Señor Sr. Gobernador Civil de

Bermejo